



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Resolución Directoral

Nº 088-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO SANCHEZ PEÑA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. Nº 0107-2019

Tumbes, 26 JUL 2022

Visto: El escrito con Registro Expediente Nº 1005340 de fecha 10 de marzo de 2022, presentado por la empresa AQUACULTURA TROPICAL S.A.C., y demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito del visto, la empresa AQUACULTURA TROPICAL S.A.C. con RUC Nº 20601660939, representada por el señor Juan Manuel Paiva Arica, solicita en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura-VUA, presentando Formulario VUA 08, Acceso la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en un área total de 9.12 hectáreas, con 3.20 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector La Turumilla, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, para el cultivo del recurso langostino blanco *Litopenaeus vannamei*;

Que, el Artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura, establece en el numeral 30.5, que el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones y concesiones para realizar AMYPE. Los Gobiernos Regionales ejercen las mismas atribuciones para AMYPE y de AREL (...);

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10º del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, establece que la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivo e intensivo, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas. La producción anual de la AMYPE no supera las 150 toneladas brutas (...);

Que según lo establecido en el artículo 22º del del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, las entidades públicas involucradas en la VUA son las que intervienen en el otorgamiento de derechos para el acceso a la actividad de acuicultura, en el ámbito de su competencia y articulan sus acciones para el adecuado funcionamiento de la VUA, encontrándose entre estas entidades, los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2020-PRODUCE establece en el numeral 33.3 "El PRODUCE otorga autorizaciones para realizar AMYPE y el Gobierno Regional para los casos de AMYPE y AREL, según los criterios técnicos que establece el presente Reglamento y los que establezca el PRODUCE";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de **derechos de uso de agua con fines de acuicultura** para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), disponiendo en el numeral 3.5 del Artículo 3º "Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es **condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola (...)**. Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5º de la misma norma legal, dispone que las Licencias de Uso de Agua para las actividades acuícolas en las categorías productivas AREL y AMYPE, es otorgada previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización (...);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 26 JUL 2022

Resolución Directoral

N° 088-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENALTA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019

Tumbes, 26 JUL 2022

o posesión del predio, en formato PDF. (iv) Formato N° 03- ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico" (v) Pago de derecho de trámite, de corresponder;

Que, de la evaluación del cumplimiento de los requisitos que contiene el expediente presentado por la empresa **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.**, se observa que obra: i) Solicitud según **Formulario VUA-08** en el marco de la VUA solicitando autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, Licencia de Uso de Agua y autorización AMYPE, conteniendo los datos allí requeridos, y anexos como son: Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada con Resolución Administrativa N° 0029-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.T de fecha 17 de febrero de 2022 por la Administración Local del Agua Tumbes, (ii) Certificado de Declaración de Impacto Ambiental DIA (iii) Formato N° 03-ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico" (iv) Documento legal que acredita la propiedad del predio, según Partidas N° 04001792, Partida N° 11030526 y Partida N° 11030527 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes-Zona Registral N° I-SEDE PIURA, con un área total de 9.12 hectáreas, (v) Pago de derecho de trámite: No aplicable, por no cortar con TUPA aprobado;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 056-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de mayo de 2022 se resolvió aprobar la Declaración de Impacto Ambiental DIA a la empresa **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.**, para la Acuicultura en la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, para la Crianza de larvas de langostino importado (nauplio, zoea y/o mysis hasta post larva), precría, crianza y engorde de langostino blanco *Litopenaeus vannamei* con sistema de cultivo intensivo, en un área total de 9.12 hectáreas con un espejo de agua de 3.20 hectáreas, ubicado en el sector La Turumilla, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, a dicha resolución, mediante Resolución Directoral N° 073-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DE de fecha 06 de junio 2022, se resuelve en su Artículo 1° integrar la Resolución Directoral N° 0338-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 29 de octubre de 2018, que primigeniamente aprueba la Declaración de Impacto Ambiental - DIA a la empresa **Aquacultura Tropical SAC** para desarrollar (...), y en su Artículo 2°, Rectificar el Artículo 1° de dicha resolución, por "Actualizar la Declaración de Impacto Ambiental DIA a la empresa **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.**, para la Acuicultura en la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (...), y quedando subsistente en demás que contiene;



M. Siccha R.

Que, mediante Oficio N° 480-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 09 de junio de 2022, se solicitó a la Administración Local del Agua Tumbes, como entidad involucrada en la VUA, el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para el Acceso a la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE requerido por el administrado, siendo notificada con Oficio 0170-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 05 de junio de 2022, la Resolución Administrativa N° 0060-2022-ANA-AAA-J.Z-ALA.T de fecha 04 de julio de 2022 a través de la cual resuelve otorgar a la empresa **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.** Licencia de Uso de Agua Subterránea proveniente de un pozo tubular, con fines de uso acuícola para la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, ubicado en el sector La Turumilla, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Res 1266546
COP 1070053

53

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Nº 088-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Tumbes, 26 JUL 2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA

FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. N° 0761 - 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.** con RUC N° 20601660939, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-**AMYPE**, mediante el cultivo del recurso langostino blanco *Litopenaeus vannamei*, desarrollando el proyecto denominado "Crianza de larvas de langostino importado (nauplio, zoea y/o mysis hasta post larva), precría, crianza y engorde, con sistema de cultivo intensivo, en un área total de 9.12 hectáreas con un espejo de agua de 3.20 hectáreas, ubicado en el sector La Turumilla, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

COORDENADAS GEOGRAFICAS (SISTEMA WGS 84)		
Punto de referencia	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
1	3°28'12.245"	80°17'55.515"
2	3°28'10.238"	80°17'56.921"
3	3°28'8.641"	80°17'58.042"
4	3°28'3.153"	80°18'2.326"
5	3°28'11.267"	80°18'8.639"
6	3°28'16.344"	80°18'4.455"
7	3°28'15.73"	80°18'3.939"
8	3°28'17.979"	80°18'1.715"

Artículo 2°.- La autorización a que se refiere el artículo 1°, se otorga por un plazo de treinta (30) años, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes obligaciones:

- El abastecimiento de semillas para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el literal a) y c) del numeral 50.1 y numeral 50.5 del artículo 50° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE
- Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
- Presentar informes de Estadística Pesquera Mensual a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción con copia a la Dirección Regional de la Producción Tumbes.
- El cambio de posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicado a la Dirección Regional de la Producción.

Artículo 3°.- Las actividades que se autorizan, se efectuarán con sujeción a los objetivos prefijados en el expediente que motivo su otorgamiento, el uso con una finalidad distinta y el incumplimiento de las normas ambientales, acuícolas y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido.



M. Siccha R.